



Medellín, viernes 11 de marzo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.411

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

COMERCIALES

INGACETA

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001972	Marzo 08 de 2022	3	070001982	Marzo 08 de 2022	28
070001973	Marzo 08 de 2022	6	070001983	Marzo 08 de 2022	29
070001974	Marzo 08 de 2022	9	070001984	Marzo 09 de 2022	30
070001975	Marzo 08 de 2022	12	070001985	Marzo 09 de 2022	32
070001976	Marzo 08 de 2022	15	070001986	Marzo 09 de 2022	34
070001977	Marzo 08 de 2022	18	070001987	Marzo 09 de 2022	36
070001978	Marzo 08 de 2022	20	070001988	Marzo 09 de 2022	38
070001979	Marzo 08 de 2022	22	070001989	Marzo 09 de 2022	40
070001980	Marzo 08 de 2022	24	070001990	Marzo 09 de 2022	42
070001981	Marzo 08 de 2022	26			



Radicado: D 2022070001972

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la señora **CAROLINA DUPONT RUALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.811.697**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de SOPETRAN; por ser la siguiente en la lista de elegibles del municipio de NECOCLI, según la Resolución N° 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales Química, del municipio de NECOCLI, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora **CAROLINA DUPONT RUALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.811.697**, Licenciada en Biología y Química – Magister en Ciencias Químicas, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. ZAPATA, sede I. E. R. ZAPATA, del Municipio de NECOCLI, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones de la señora **CAROLINA DUPONT RUALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.811.697**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de SOPETRAN; por ser la siguiente en la lista de elegibles del municipio de NECOCLI, según la Resolución N° 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CAROLINA DUPONT RUALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.811.697**, Licenciada en Biología y Química – Magister en Ciencias Químicas, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. ZAPATA, sede I. E. R. ZAPATA, del Municipio de NECOCLI, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **CAROLINA DUPONT RUALES** la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada..

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **CAROLINA DUPONT RUALES**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

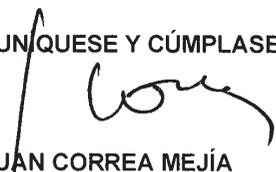
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

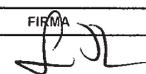
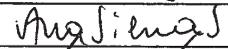
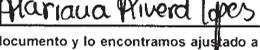
ARTÍCULO SÉPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/13/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		3/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		2/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001973

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional definitivo del señor **IDER GUERRA BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.323.494**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA; por ser el siguiente en la lista de elegibles del municipio de NECOCLI, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de DABEIBA, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **IDER GUERRA BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.323.494**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas para la I. E. R. URAMA, sede C. E. R. MONTEBELLO, del Municipio de DABEIBA, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.231.978**, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones del señor **IDER GUERRA BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.323.494**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA; por ser el siguiente en la lista de elegibles del municipio de NECOCLI, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **IDER GUERRA BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.323.494**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas para la I. E. R. URAMA, sede C. E. R. MONTEBELLO, del Municipio de DABEIBA, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.231.978**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **IDER GUERRA BARRIENTOS** la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada..

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **IDER GUERRA BARRIENTOS**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

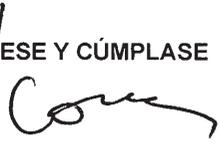
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

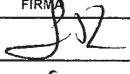
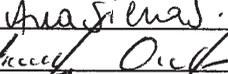
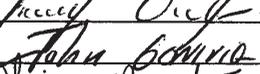
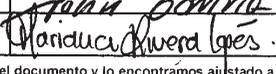
ARTÍCULO SÉPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/02/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		2/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001974

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de REMEDIOS, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba del señor **EDISON PATIÑO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.354.050**, Biólogo, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL, del Municipio de REMEDIOS, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11435 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114355, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDISON PATIÑO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.354.050**, Biólogo, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL, del Municipio de REMEDIOS, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11435 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114355, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **EDISON PATIÑO LOPEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/3/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		04/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/03/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001975

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de NECOCLI, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **JARMINSON ANDRES JIMENEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.691.454**, Ingeniero Mecánico, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. BOBAL LA PLAYA, sede C. E. R. BOBAL LA PLAYA, del Municipio de NECOCLI, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JARMINSON ANDRES JIMENEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.691.454**, Ingeniero Mecánico, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. BOBAL LA PLAYA, sede C. E. R. BOBAL LA PLAYA, del Municipio de NECOCLI, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JARMINSON ANDRES JIMENEZ MEJIA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

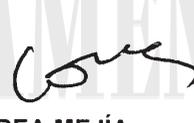
ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

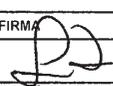
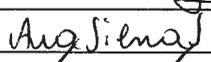
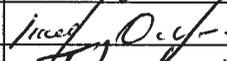
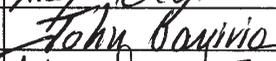
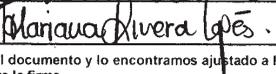
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001976

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se incorporan unos docentes del Centro Educativo Rural el Salto a la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución S 2021060096184 del 26 de octubre de 2021, Artículo 1°. **Modificar** la Resolución Departamental N°5972 del 24 de julio 2000, en el sentido de **Anexar** las sedes El Salto, José Joaquín Vélez, María Auxiliadora, José María Meneses y María de J Madrigal a la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe - Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes El Salto, José Joaquín Vélez, María Auxiliadora, José María meneses y María de J Madrigal se anexan a la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe, se hace necesario el traslado de las plazas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JULIO TAMAYO			
SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
CER EL SALTO	PREESCOLAR	43.643.709	GLORIA ESTELLA DUQUE ZULUAGA
CER EL SALTO	PRIMARIA	43.300.151	MARLENY DEL SOCORRO HENAO GIRALDO
CER EL SALTO	PRIMARIA	21.631.768	DORA LUCIA BETANCUR RESTREPO
CER JOSE JUAQUIN VÉLEZ	PRIMARIA	43.300.170	MARIA PASTORA ZAPATA GONZALEZ
CER MARIA AUXILIADORA	PRIMARIA	21.632.807	ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS
CER JOSÉ MARÍA MENESES	PRIMARIA	21.632.837	MARGARITA CECILIA BARRIENTOS RIOS
CER MARÍA J MADRIGAL	PRIMARIA	21.632.715	MARÍA ELENA VASQUEZ ECHAVARRIA

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA ESTELLA DUQUE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.643.709**, Licenciada en preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel preescolar, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural El Salto, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural El Salto, del mismo municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARLENY DEL SOCORRO HENAO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.151**, Licenciada en educación básica primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural El Salto, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural El Salto, del mismo municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA LUCIA BETANCUR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.631.768**, Licenciada en pedagogía reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural El Salto, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural El Salto, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA PASTORA ZAPATA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.170**, Licenciada en educación básica primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural José Joaquín Vélez, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural José Joaquín Vélez, del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.807**, Licenciada en educación básica con énfasis en tecnología e informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 12, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora, del municipio de Carolina del

✍



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural Maria Auxiliadora, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARGARITA CECILIA BARRIENTOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.837**, Licenciada en educación básica con énfasis en tecnología e informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural José María Meneses, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural José María Meneses, del mismo municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA ELENA VASQUEZ ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.715**, Licenciada en básica primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel básica primaria, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Centro Educativo Rural María de J Madrigal, del municipio de Carolina del Príncipe; viene como docente del Centro Educativo Rural El Salto, sede Centro Educativo Rural María de J Madrigal, del mismo municipio.

ARTICULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>LRB</i>	<i>3/3/2022</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	<i>3/3/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>02/03/22</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	<i>03/03/22</i>
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	<i>02/03/2022</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

f



Radicado: D 2022070001977

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER009422 del 03 de marzo de 2022 el señor **YEFERSON MOSQUERA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **82.363.474**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 1B, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Piedragorda sede Centro Educativo Rural Peñolcito, Población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, **a partir del 09 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el el señor **YEFERSON MOSQUERA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **82.363.474**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 1B, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Piedragorda sede Centro Educativo Rural



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Peñolcito, Población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Yeferson Mosquera Delgado**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/13/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		04/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LARANGORE



Radicado: D 2022070001978

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **ALFONSO ESTEBAN RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.791.257**, se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural la Carlota sede Centro Educativo Rural Bodegas, del municipio de Puerto Berrio, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 730174871, el fallecimiento del señor **ALFONSO ESTEBAN RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.791.257**, ocurrido el día 21 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 21 de febrero de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, que ocupaba el señor **ALFONSO ESTEBAN RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.791.257**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el Centro Educativo Rural la Carlota sede Centro Educativo Rural Bodegas, del municipio de Puerto Berrio, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	3/13/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. Ocampo	04/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Ep	03/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001979

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **LUZ MARINA USMA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.419.775**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque sede Centro Educativo Rural la Esperanza, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **730135199**, el fallecimiento de la señora **LUZ MARINA USMA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.419.775**, ocurrido el 17 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del 17 de diciembre de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora **LUZ MARINA USMA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.419.775** en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque sede Centro Educativo Rural la Esperanza, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		4/3/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		04/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001980

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER009221 del 02 de marzo de 2022, la señora **YENIFER PAOLA MÉNDEZ AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.069.852.827**, Licenciada en Psicología y Pedagogía, vinculada en Periodo de Prueba, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres sede Colegio Fray Martin de Porres - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Segovia, **a partir del 02 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YENIFER PAOLA MÉNDEZ AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.069.852.827**, Licenciada en Psicología y Pedagogía, vinculada en Periodo de Prueba, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres sede Colegio Fray Martin de Porres - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Segovia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Yenifer Paola Méndez Aguilera**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/3/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/3/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		04/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LARANGORE



Radicado: D 2022070001981

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER009129 del 02 de marzo de 2022, la señora **MÓNICA ISABEL ENCISO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.366.364**, Licenciada en Biología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2AE, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Tulapita sede Escuela Rural Alonso de Ojeda, Población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir del 02 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MÓNICA ISABEL ENCISO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.366.364**, Licenciada en Biología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2AE, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Tulapita sede Escuela Rural Alonso de Ojeda, Población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir de**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Mónica Isabel Enciso Mora**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/13/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siennas	3/13/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		4/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LARANGORE



Radicado: D 2022070001982

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022020010846 del 25 de febrero de 2022, el señor **JORGE ARIEL GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **19.400.899**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3287**, ID Planta **6222**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia irrevocable en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JORGE ARIEL GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **19.400.899**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3287**, ID Planta **6222**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Floríz Asesora Contratista	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001983

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022020011811 del 2 de marzo de 2022, el señor **EDUIN ALBERTO ZULUAGA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.337.821**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, NUC Planta **1300**, ID Planta **4746**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de marzo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

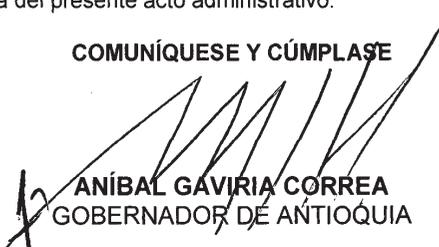
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDUIN ALBERTO ZULUAGA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.337.821** (Provisional en vacante temporal), para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, NUC Planta **1300**, ID Planta **4746**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G.  Profesional Universitario	Revisó:  Clara Isabel Zapala Luján Directora de Personal	Revisó:  José Mauricio Becerra B. Profesional Especializado	Aprobó:  Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070001984

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **MARINA PRECIOSA RODRIGUEZ ARREOLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **64.726.150**, Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como docente orientador, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – sede Liceo Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 000817 del 5 de marzo de 2014, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000025735 del 11 de agosto de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Pereira, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARINA PRECIOSA RODRIGUEZ ARREOLA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, al (la) señor (a) **MARINA PRECIOSA RODRIGUEZ ARREOLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **64.726.150**, Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como docente orientador, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – sede Liceo Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, inscrito



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

(a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Marina Preciosa Rodriguez Arreola, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

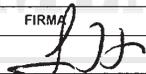
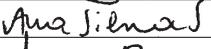
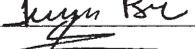
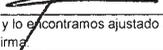
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Rodriguez Arreola, en el municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		11/2/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		31/01/2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		26/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001985

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **DIEGO FERNANDO CARDONA LARGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.871.638**, Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa La Cruzada – sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001936 del 26 de abril de 2017, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000025725 del 11 de agosto de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Pereira, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DIEGO FERNANDO CARDONA LARGO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, al (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO CARDONA LARGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.871.638**, Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación, quien actualmente presta sus servicios como docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa La Cruzada – sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Diego Fernando Cardona Largo, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

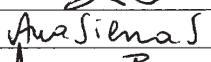
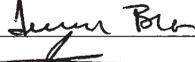
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cardona Largo, en el municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		1/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		31/01/2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		26-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001986

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **KELLY ORLANYS MOSQUERA MATURANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.890.535**, Trabajadora Social – Magíster en Conflicto y Paz, quien actualmente presta sus servicios como docente orientador, en la Institución Educativa San Pio X del municipio de Cañasgordas, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2020070001305 del 05 de mayo de 2020, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20212000034895 del 15 de octubre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **KELLY ORLANYS MOSQUERA MATURANA**.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, a la señora **KELLY ORLANYS MOSQUERA MATURANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.890.535**, Trabajadora Social – Magíster en Conflicto y Paz, quien actualmente presta sus servicios como docente orientador, en la Institución Educativa San Pio X del municipio de Cañasgordas, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2020070001305 del 05 de mayo de 2020, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Kelly Orlanys Mosquera Maturana, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

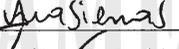
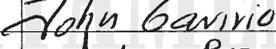
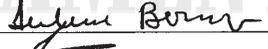
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Mosquera Maturana, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		68/10/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		21/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		26/01/2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		20-01-2022

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001987

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.732.823**, Licenciado en Administración Educativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como directivo docente coordinador, en la Institución Educativa San Fernando – sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 201707000141 del 22 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado “3DM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Envigado, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al señor **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.732.823**, Licenciado en Administración Educativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como directivo docente coordinador, en la Institución Educativa San Fernando – sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, inscrito (a) en el Grado “3DM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Jorge Mario Londoño Serna, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

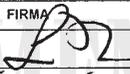
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Londoño Serna, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián B.	01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuente	11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001988

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **NUR DEL CARMEN MENA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.891.073**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Merced – sede Centro Educativo Rural La Julia del municipio de Betania, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0905 del 01 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Envigado, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **NUR DEL CARMEN MENA MOSQUERA**.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, a la señora **NUR DEL CARMEN MENA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.891.073**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Merced – sede Centro Educativo Rural La Julia del municipio de Betania, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Nur del Carmen Mena Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

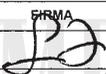
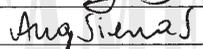
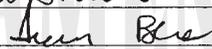
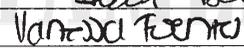
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Mena Mosquera, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001989

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **WALTER MAURICIO FRANCO ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.269.905**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001688 del 19 de abril de 2016, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Envigado, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **WALTER MAURICIO FRANCO ACEVEDO**.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al señor **WALTER MAURICIO FRANCO ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.269.905**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Walter Mauricio Franco Acevedo, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Franco Acevedo, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cous

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001990

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **MONICA PINEDA TAVERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.350.188**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070003046 del 10 de junio de 2019, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Envigado, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MONICA PINEDA TAVERA**.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, a la señora **MONICA PINEDA TAVERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.350.188**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Monica Pineda Tavera, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

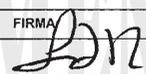
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Pineda Tavera, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	16/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000119
Fecha: 10/03/2022
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, el “CLUB DEPORTIVO FÓRMATE”, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante Resolución N.º. 00772 del 15 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, el “CLUB DEPORTIVO FÓRMATE” en Asamblea Ordinaria como consta en el acta Nª 01 del 05/02/2022, en reunión del órgano de Administración como consta en Acta N° 02 del 05/02/2022 y en la Resolución N°. 02 del 05/02/202, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos del club.
5. Que el señor **ANDRÉS FELIPE TORO QUICENO**, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como Representante Legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **ANDÉS FELIPE TORO QUICENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.000.439.894, como Representante Legal, en su calidad de presidente del “CLUB DEPORTIVO FÓRMATE”, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a:

VICTORIA JANETH SILVA MONSALVE	Secretario	C.C. N° 1.050.919.810
CLAUDIA LORENA RIVERA BOLIVAR	Tesorero	C.C. N° 1.023.833.330
JOSE ALEJANDRO CASTAÑEDA RUBIO	Revisor Fiscal	C.C. N°. 71.714.052 T.P. N°. 76464-T



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000119
Fecha: 10/03/2022
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



ANA CECILIA AGUIRRE ZAPATA	Comisión	C.C. N°.1.000.753.010
	Disciplinaria	
SEBASTIAN LINDO ARBOLEDA	Comisión	C.C.N°. 1.128.274.537
	Disciplinaria	
ÁLVARO IGNACIO MONSALVE RIVERA	Comisión	C.C. N°. 71.371.320
	Disciplinaria	

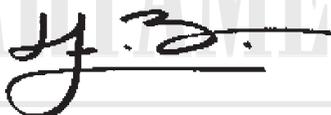
El periodo de los dignatarios será de 4 años y contados a partir del 01 de marzo del 2022 de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		10/03/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		10-03-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164302 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
